



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abnquen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 133

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente tramitado á instancia de D. Nicolás Martínez, en solicitud de autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de dicha villa y para el tendido de la red dentro de la misma:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y demás disposiciones vigentes de aplicación al caso de que se trata; que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por las entidades llamadas á dictaminar en el asunto:

Visto el párrafo 2.º del artículo 8.º del citado Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre último,

He resuelto otorgar la concesión de que se trata con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á D. Nicolás Martínez permiso para hacer una instalación eléctrica á baja tensión con destino al alumbrado de Saelices y usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, en todas sus partes, con las modificaciones que resulten de las demás condiciones de esta concesión.

3.ª Se cumplirá todo lo legislado sobre la materia, y particularmente el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

4.ª La concesión queda sujeta á la ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación.

5.ª Se cumplirá lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1910, relativo al contrato del trabajo.

6.ª Se tendrán en cuenta en la ejecución de las obras las condiciones especiales siguientes:

A. La corriente será de baja tensión.

B. Los aparatos productores estarán protegidos comunicando con buena tierra sus esqueletos metálicos.

C. La línea eléctrica será bifilar, teniendo los hilos sección proporcionada á la tensión que han de sufrir á juicio del Ingeniero encargado de la inspección de las obras.

D. Los postes serán de madera de buena calidad con dimensiones y separación apropiadas al trabajo mecánico de la línea, ajustándose á lo que disponga el representante técnico de la Administración en el reconocimiento de la línea.

E. El cruzamiento de la línea con el arroyo Salado se hará valiéndose de postes de madera de 9 metros de altura, protegiendo los hilos por otros de suspensión unidos á los mismos aisladores de los eléctricos ó á otros auxiliares y de resistencia mecánica triple de los eléctricos colocados sin tensión aplicable y unidos á los hilos protegidos por retenciones separadas un metro

F. En la acometida á las casas del pueblo se pondrán cortacircuitos fusibles regulados según la intensidad de corriente que corresponda á cada una.

7.ª Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión.

8.ª La concesión se hace salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio á tercero y á título precario, quedando el Estado en libertad de modificarla ó declarar su caducidad por causa de interés público, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnizaciones de ninguna especie.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Guadalajara 17 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

NUM. 134

Negociado 3.º—Orden público.

El Alcalde de Lebrancón me da cuenta de haber desaparecido del agregado Cuevas Labradas el joven Julián Berlanga, hijo de Maximina Cámara, cuyas señas se detallan, y que estaba al servicio de Benito N. de Baños.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del citado menor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la citada Alcaldía.

Guadalajara 26 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Señas

Edad 13 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color moreno, vestido de pantalón y chaleco de pana de color, blusa azul, calzado de abarcas; va indocumentado.

COMISION PROVINCIAL

Servicio de Bagajes.—Anuncio

Habiendo terminado el contrato del servicio de bagajes de la provincia durante los años de 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, en que fué adjudicado dicho servicio á D. Feliciano Tavira y D. Mariano Valenciano, vecinos de Valdenoches, y al objeto de que les sea devuelta la fianza que tienen prestada á responder del compromiso adquirido, se anuncia por término de treinta días á fin de oír las reclamaciones que contra dichos señores puedan presentarse en esta Corporación, y transcurrido el indicado plazo sin existir responsabilidades exigibles contra los mismos, será devuelta la referida fianza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Guadalajara 25 de Junio de 1914.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Celada.

Sección provincial de Pósitos

Circular

Por resolución de la Excm. Delegación Regia, de fecha 24 del actual, se ha dispuesto que á partir de la publicación de esta circular, podrán utilizarse modelaciones impresas en los expedientes de moratorias y repartos que se tramiten por las Juntas y Corporaciones administradoras de los Pósitos, excepto la copia certificada del acta en que deben constar los acuerdos de concesión á que el expediente haga referencia. Este documento será el único que no se admitirá de extenderse en modelos impresos.

Lo que para conocimiento de las entidades administradoras se publica en este *Boletín oficial*.

Guadalajara 25 de Junio de 1914.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Hontanares, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL. préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio:	
		Pesetas	Cts.
Fermin Manzano Ortega.	Marzo 1910..	180	99

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 20 de Junio de 1914.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE GUADALAJARA

Anuncio

Por el presente se anuncia la subasta de los postes desmontados en las carreteras de Guadalajara á Sigüenza, de Torija á Trillo y de Guadalajara á Pastrana y á La Isabela.

Las condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección de Sección, calle de Barrionuevo baja, núm. 12, durante ocho días laborables, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 24 de Junio de 1914.—El Director de la Sección, J. Quintana.

AYUNTAMIENTOS

ESPINOSA DE HENARES

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Espinosa de Henares 18 de Junio de 1914.—El Alcalde, Juan José Criado.

GARGOLES DE ARRIBA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo; después no surtirán efectos legales.

Gárgoles de Arriba 18 de Junio de 1914.—El Alcalde.—P. O.—Federico Alcalde Salas.

MASEGOSO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Masegoso 19 de Junio de 1914.—El Alcalde, Anastasio Villaverde.

SALMERON

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Salmerón 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, Faustino Saiz.

EL OLIVAR

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

El Olivar 19 de Junio de 1914.—El Alcalde, Guillermo Garcia.

HONTANARES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Hontanares 26 de Junio 1914.—El Alcalde, Fernando Manzano.

FUENTELVIEJO

La Corporación y Junta municipal que presido, ha tenido á bien nombrar en esta fecha Médico titular en propiedad de este distrito al que lo es de Tendilla D. Arsenio Plaza, el cual empezará á desempeñar dicho cargo desde 1.º de Julio próximo, por el sueldo consignado en presupuesto de 87 pesetas anuales, cesando desde la misma fecha el que la desempeñaba con carácter interino D. Emilio Sanz Redal.

Fuentelviejo 21 de Junio de 1914.—El Alcalde, Mariano Mayo.

TRILLO

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de 1.000 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el art. 123 de la ley Municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de diez días.

Trillo 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Jesús Mayoral.

ALPEDROCHES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal en el año próximo de 1915, y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Alpedroches 21 de Junio de 1914.—El Alcalde, Bernardino Aparicio.

CORCOLES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal en el año próximo de 1915, y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá los efectos legales.

Córcoles 22 de Junio de 1914.—El Alcalde, Bernardino de la Blanca.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

La plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Tomellosa, se halla vacante por traslado á otro punto del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 750 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; 500 pesetas esta matriz y 250 su anejo, y además las igualas de los vecinos pudientes.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Valfermoso de Tajuña 18 de Junio de 1914.—El Alcalde.—P. O.—V. Garcia.

YELAMOS DE ABAJO

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el próximo año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Yélamos de Abajo 12 de Junio de 1914.—El Alcalde, Baldomero de Lorenzo.

BUDIA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efecto.

Budia 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Bermejo.

BACÍGANO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915, y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen la obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Bocígano 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

CASTEJON DE HENARES

Para poder conceder en su día alguna de las

excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Castejón de Henares 21 Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Esteban.

PEÑALVER

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo venidero, pues en otro caso no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Peñalver 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, Lucas Molina.

MEDRANDA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Medranda 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Federico Domingo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los

Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Sotoca, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Peñalva de la Sierra, idem por id.

Salmerón, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1915, por quince días.

Igualmente y por el mismo término lo está el de los pueblos siguientes:

Escamilla	Valderrebollo
La Puerta	Mirabueno
Alocen	Negredo
Anchuela del Pedregal	Masogaso
Yela	Henche
Casasana	

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJÁRA

Licdo. D. Rafael Herce Mazuelos, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz y Sanz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Ricardo Razola Olivo, de esta vecindad, por débitos á éste de la cantidad de ciento noventa pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.ª Carmen Cuenca Romero y Carrillo, también de esta vecindad, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embarcados á ésta y son los siguientes:

	Pesetas
Una mesa-camilla con faldas, tapete y hule, tasada en	5 »
Un trincherero, en	12 50
Ocho sillas, en	12 »
Siete cuadros, en	7 »
Un medio juego de café, en	1 25
Dos galleteros, en	2 »
Un lavabo, en	20 »
Dos estantes, en	2 »
Un costurero, en	1 50
Un juego de hueveras, en	1 »
Un id. de té, en	1 »
Cuatro tazas con platos, en	» 50
Un juego de fresa, en	3 50
Dos floreros, en	» 25
Dos jarritas, en	» 10
Una sopera, en	» 25
Varias figuras, en	» 50
Una bandeja de cristal	1 »
Un reloj	2 50
Total	73 85

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.—Rafael Herce.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Escóritos